



Office of Children and Family Services

KATHY HOCHUL
Gobernadora

SUZANNE MILES-GUSTAVE, ESQ.
Comisionada Interina

13 de octubre de 2023

Estimado proveedor:

La Oficina de Servicios para Niños y Familias (OCFS) está entusiasmada en compartir con usted información acerca de cambios al Programa de Asistencia para el Cuidado Infantil (CCAP). Estos cambios pueden impactar a familias elegibles, así como a proveedores con licencia, registrados, permitidos o inscritos legalmente exentos. Los cambios que serán efectivos en octubre 1 de 2023 se encuentran delineados debajo de acuerdo con las revisiones estatutarias.

- Los distritos locales de servicios sociales (distritos) ahora deben pagar hasta 80 días de ausencia por niño por cada proveedor con licencia, registrado, permitido o inscrito legalmente exento por año fiscal estatal, el cual es de abril 1 a marzo 31. Si el niño recibe cuidado de más de un proveedor en un año, cada proveedor puede ser pagado hasta 80 ausencias. Los pagos por ausencias adicionales debidas a circunstancias extenuantes pueden ser permitidos en base al caso si el distrito somete la petición de exención aprobada por la OCFS. Los pagos solamente están disponibles cuando los niños se encuentran temporalmente ausentes del cuidado, pero de otra manera estarían presentes en el programa. Los pagos no están disponibles si el proveedor normalmente cobra a base diaria o tiempo parcial y el niño recibe asistencia de cuidado infantil de otro proveedor el mismo día. Los pagos tampoco están disponibles si no se espera que el niño regrese al proveedor o se ha separado del programa de cuidado infantil. Para que se les pague por ausencias, los proveedores deben requerir pagos por ausencias a familias que no sean parte de asistencia para cuidado infantil y deben estar abiertos y disponibles para proveer cuidado infantil el día en que el niño estuvo ausente. Los proveedores solamente pueden cobrar por ausencias establecidas en sus políticas de ausencia, las cuales deben ser aplicables a ambas familias que utilizan asistencia para cuidado infantil y familias de paga privada. Le alentamos a los proveedores a compartir sus políticas de pago con los distritos de los cuales reciben sus pagos.
- Los distritos ahora deben pagar hasta 20 días de cierre del programa por cada proveedor con licencia, registrado, permitido o inscrito legalmente exentos por año fiscal estatal, el cual es de abril 1 a marzo 31. El cierre del programa debe ser por causa de un día festivo estatal, federal, religioso o cultural, o por circunstancias extenuantes fuera del control del proveedor incluyendo, pero no limitadas a, desastres naturales, condiciones extremas del tiempo u otros cierres de emergencia, y deben demostrar que el cierre no es debido a una violación de regulación substanciada. Los pagos solamente se encuentran disponibles por niños que estaban programados a estar presentes el día del cierre. Los pagos no están disponibles si el niño ya no atiende al programa. Los pagos no están disponibles si el proveedor normalmente cobra a base diaria o tiempo parcial y el niño recibe asistencia de cuidado infantil de otro proveedor el mismo día. Para que se les pague por cierres de programa, los proveedores deben requerir pagos por cierre de programa a familias que no sean parte de asistencia para cuidado infantil. Los proveedores solamente pueden cobrar por cierres de programa según establecidas en sus políticas de pago, las cuales deben ser aplicables a ambas familias que utilizan asistencia para cuidado infantil y familias de paga privada. Le alentamos a los proveedores a compartir sus políticas de pago con los distritos de los cuales reciben sus pagos.
- La cuota familiar está limitada al 1% del ingreso familiar sobre el estándar de ingreso estatal.
- Las regulaciones han cambiado para reforzar que los pagos pueden ser no permitidos por el distrito cuando se ha demostrado que un proveedor no es elegible a recibir pagos luego de una revisión administrativa. Los

distritos pueden descalificar a un proveedor de recibir pagos para servicios de cuidado infantil y/o requerir un plan de reembolso de sobrepagos luego de determinar que un proveedor ha hecho una petición fraudulenta. Como recordatorio, un proveedor que ha sido descalificado es inelegible a recibir pagos por 5 años desde el día de la descalificación, o hasta más tiempo si la devolución total no ha sido completada.

- El nivel de elegibilidad para CCAP ha sido incrementado al 85% de la media de ingreso estatal (SMI).
- Los distritos están implementando elegibilidad adjunta, también conocida como elegibilidad acelerada. Si una familia está recibiendo asistencia del Programa de asistencia energética para el hogar (HEAP) o del Programa de asistencia nutricional suplementaria (SNAP), y esa determinación fue hecha en los pasados seis meses, la familia se considera financieramente elegible para CCAP. Todos los otros requisitos del programa deben ser satisfechos y documentados. Las familias todavía deben completar una solicitud de asistencia para cuidado infantil y proveer a los distritos su ingreso bruto mensual para poder determinar la cuota familiar. Programas adicionales pueden ser aprobados en el futuro.
- Los distritos pueden proveer asistencia para cuidado infantil durante el periodo de solicitud. Esto se conoce como elegibilidad presunta o preliminar. Sin embargo, si se encuentra que la familia es inelegible o la solicitud es retirada, la asistencia de cuidado infantil será discontinuada.

Se espera que estos cambios incrementen el número de familias elegibles. Los distritos deben servir a las familias durante el periodo de elegibilidad completo a menos que la familia cumpla con una razón de discontinuidad listada en la regulación. Es importante que los distritos sepan cuál es su gasto actual porque los distritos no pueden cerrar un caso a causa de falta de fondos y deben determinar si tienen fondos disponibles antes de abrir un caso. Los proveedores deben seguir enviando sus hojas del horario de trabajo y sus facturas de manera puntual para asegurar que el pago sea recibido y que se proporcionen servicios a tantas familias como sea posible.

Debe contactar a su distrito de pago con preguntas acerca de los cambios presentados en esta carta. La información de contacto de cada distrito puede ser encontrada en la página virtual de OCFS en: <https://ocfs.ny.gov/directories/localdss.php>

Apreciamos a los proveedores y su rol valioso en las vidas de los niños, familias y la comunidad. Gracias por su dedicación a los niños del estado de Nueva York.

Sinceramente,



Comisionada Adjunta
División de Servicios de Cuidado Infantil